



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2024

(20 MAY 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos.0293 y 303 del 5 de marzo de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los diferentes niveles jerárquicos de los empleos de la administración central municipal de Ibagué para la vigencia 2024, así:

NIVEL	PORCENTAJE
Directivo	10.88%
Asesor	10.88%
Profesional	10.88%
Técnico	10.88%
Asistencial	10.88%

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la administración central municipal de Ibagué para la vigencia 2024, con ocasión del incremento señalado en el artículo anterior, así:

PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL							
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS RECURSOS PROPIOS	No. CARGOS SGP	ASIGNACIÓN SALARIAL 2023	ASIGNACIÓN SALARIAL 2024
DIRECTIVO	ALCALDE	005	20	1	0	18.214.842	20.196.617
	JEFE DE OFICINA	006	19	3	0	13.924.666	15.439.670
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	15	0	13.924.666	15.439.670
	GERENTE	039	19	1	0	13.924.666	15.439.670
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO OPERATIVO	009	17	39	0	8.869.932	9.834.980
	JEFE DE OFICINA	006	17	2	0	8.869.932	9.834.980
ASESOR	ASESOR	105	15	43	0	5.005.526	5.550.127
PROFESIONAL	COMANDANTE BOMBEROS	203	16	1	0	6.039.360	6.696.442
	COMANDANTE TRANSITO	290	15	1	0	5.053.344	5.603.148
	ALMACENISTA	215	15	1	0	5.053.344	5.603.148
	INSPECTOR POLICIA URBANO	233	13	21	0	4.601.417	5.102.051
	COMISARIO FAMILIA	202	13	7	0	4.601.417	5.102.051
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	43	8	4.572.307	5.069.774



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2024

(20 MAY 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	119	8	4.155.448	4.607.561	
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	57	0	3.451.064	3.826.540	
	CORREGIDOR	227	5	14	0	3.451.064	3.826.540	
TECNICO	SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	338	5	1	0	3.805.765	4.219.832	
	SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	336	5	1	0	3.805.765	4.219.832	
	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	4	1	0	3.138.556	3.480.031	
	TECNICO OPERATIVO	314	4	163	17	3.138.556	3.480.031	
	AGENTE DE TRANSITO	340	3	88	0	2.347.614	2.603.034	
	CAPITAN DE BOMBEROS	411	8	4	0	3.369.796	3.736.430	
	TENIENTE DE BOMBEROS	419	4	3	0	3.138.556	3.480.031	
ASISTENCIAL	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	418	6	3	0	2.907.316	3.223.632	
	SARGENTO DE BOMBEROS	417	5	3	0	2.676.076	2.967.233	
	CABO DE BOMBEROS	413	3	3	0	2.347.614	2.603.034	
	BOMBERO	475	3	44	0	2.347.614	2.603.034	
	SECRETARIA EJECUTIVA	438	7	1	0	3.138.556	3.480.031	
	SECRETARIO	440	3	18	0	2.347.614	2.603.034	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	65	6	2.347.614	2.603.034	
	CONDUCTOR	480	3	13	0	2.347.614	2.603.034	
	CONDUCTOR MECANICO	482	3	12	0	2.347.614	2.603.034	
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	7	0	2.347.614	2.603.034	
	TOTAL DE CARGOS			798		39		837

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa de Ibagué para hacer los movimientos presupuestales necesarios que exija el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: A los funcionarios que tengan responsabilidad en el manejo de las cuentas bancarias y bienes del municipio, una vez retirados de sus cargos y cuando la entrega del empleo se efectúe con posterioridad a la fecha de su desvinculación formal, se le reconocerá una suma equivalente al 50% de la asignación básica mensual por mes o proporcionalmente por el tiempo que dure la entrega, la cual no podrá ser superior a un (1) mes. La suma que se reconozca para ningún efecto se considerará factor salarial.

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones y demás beneficios laborales de los trabajadores oficiales que laboran al servicio del municipio, serán aquellos que se establezcan por la convención colectiva y en tal sentido, queda facultado el Alcalde Municipal para realizar los traslados necesarios, en aras de dar cumplimiento al pacto convencional vigente o al que llegaren las partes.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2024
(20 MAY 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde, mediante acto administrativo, adoptará para la vigencia 2024 los valores a que haya lugar con relación a la escala de viáticos de los funcionarios de la Administración Central Municipal de Ibagué, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 0303 del 05 de marzo de 2024 por el que se fijan las escalas de viáticos para la presente anualidad, atendiendo en especial a las bases de liquidación según rangos salariales y dentro de los límites dispuestos por dicha normatividad.

PARAGRAFO 1º. En el marco de las comisiones de servicio que se tramiten para fines de capacitación, se dispone el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje por un monto igual a los gastos de viaje terrestres establecidos por la entidad, de conformidad con lo acordado en el Decreto No.1000-0542 del 03 de noviembre de 2020 *“Por medio del cual se adopta e implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta Administración Central y Sector Educativo suscritas en 05/10/2020-”*.

PARÁGRAFO 2º: Sólo se autorizarán pasajes aéreos al Alcalde; no obstante, en aquellos casos en que la diligencia encomendada lo demande por su urgencia e importancia, el Alcalde Municipal podrá autorizarlo a funcionarios del nivel directivo.

ARTICULO SÉPTIMO: La Personería Municipal, la Contraloría Municipal y el Concejo Municipal, así como los entes descentralizados del orden municipal de conformidad con su presupuesto, ajustarán sus asignaciones civiles en lo que corresponda, de acuerdo a lo fijado por el Gobierno Nacional sobre incremento salarial y límites máximos salariales.

ARTICULO OCTAVO: En caso de que se adopte Acuerdo colectivo entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales en el marco de las negociaciones sindicales y se incluya un incremento porcentual en las asignaciones básicas mensuales por encima del aumento decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2024, se faculta a la Alcaldesa para que por acto administrativo lo adopte para la presente vigencia.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

Dado en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **005** DE 2024
(20 MAY 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 14 de mayo de 2024. (Proyecto 014/2024 Comisión de Presupuesto)

Ibagué, mayo 18 de 2024

JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: DRA. JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA- ALCALDESA DE IBAGUE.
C.PONENTE(S): JULIAN ANDRES SERNA RUIZ - COORDINADOR PONENTE, JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ Y DEIBY BUITRAGO CHICUASUQUE.

El presente acuerdo fue sancionado el día 20 MAY 2024 a las 11.37 a.m. y ordenado publicar en GACETA MUNICIPAL del mes de MAYO (art 115 R.M.)

El Alcalde  